

Referencia:	<b>2020/00015400Y</b>
Asunto:	<b>PLAN INTEGRAL DE RECUALIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO DE FUERTEVENTURA</b>

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR



Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2020/00015400Y  
Ref.: RCHO/scho

**Primero.-** Con fecha 19.10.2020 se aprueba mediante resolución nº CAB/2020/4893 de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud el expediente de contratación de servicios denominado “contrato para el desarrollo del Plan Integral de Recualificación para la Reactivación Económica y del Empleo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón novecientos quince mil doscientos euros (1.915.200 euros), exento de IGIC.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.915.200 euros, exento de IGIC.

Distribución del gasto por lotes:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Lote 1	135.600,00 €
Lote 2	142.800,00 €
Lote 3	61.800,00 €
Lote 4	142.800,00 €
Lote 5	64.200,00 €
Lote 6	59.400,00 €
Lote 7	61.800,00 €
Lote 8	61.800,00 €
Lote 9	65.400,00 €
Lote 10	76.200,00 €
Lote 11	53.400,00 €
Lote 12	69.000,00 €
Lote 13	72.600,00 €
Lote 14	234.000,00 €
Lote 15	86.400,00 €
Lote 16	72.000,00 €
Lote 17	36.000,00 €
Lote 18	76.200,00 €
Lote 19	46.560,00 €

Lote 20	57.600,00 €
Lote 21	56.400,00 €
Lote 22	131.400,00 €
Lote 23	51.840,00 €

**Segundo.-** El día 19.10.2020 se envió anuncio de publicación al DOUE y se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de treinta y cinco (35) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 23.11.2020.

**Tercero.-** Con fecha 23.11.2020 se emite informe por el técnico de empleo, Don Francisco Ubaldo Ruiz Mayor, cuyo extracto se cita literal:

*“En el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**, se ha advertido un error material al hacer referencia al número máximo de alumnos, que conforme ha sido calculado el presupuesto base de licitación y el precio del contrato, resulta manifiesto que son 15 alumnos por*

*cada curso de cada lote y no 15 alumnos por lote. En consecuencia, se rectifican las siguientes cláusulas:*

**- Cláusula 7.1**

*Donde dice:*

*- N.º máximo de participantes a formar en cada lote: 15 participantes.*

*Debe decir:*

*- N.º máximo de participantes a formar en cada curso de cada lote: 15 participantes*

**- Cláusula 9.2, segundo párrafo**

*Donde dice:*

**9.2.-** *El precio de cada lote se ha determinado en función de precios unitarios, siendo la unidad a tener en cuenta el coste por participante y hora de cada una de las especialidades que lo conforman, de manera que el precio del lote es el resultado de multiplicar los módulos económicos de las especialidades por el n.º de horas y por el n.º máximo de participantes (15)*

*Debe decir:*

**9.2.-** *El precio de cada lote se ha determinado en función de precios unitarios, siendo la unidad a tener en cuenta el coste por participante y hora de cada una de las especialidades que lo conforman, de manera que el precio del lote es el resultado de multiplicar los módulos económicos de las especialidades por el n.º de horas y por el n.º máximo de participantes (15 en cada curso)*

**- Cláusula 14.2.1, primer párrafo**

*Donde dice:*

*- Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El importe a tener en cuenta para realizar las valoraciones será el precio ofertado del lote o lotes a los que se concurre, en su conjunto, para el máximo de 15 alumnos, y no cada precio unitario.*

*Debe decir:*

*- Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El importe a tener en cuenta para realizar las valoraciones será el precio ofertado del lote o lotes a los que se concurre, en su conjunto, para el máximo de 15 alumnos por curso, y no cada precio unitario.*

**En el ANEXO X. OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR, se ha advertido un error en la tabla del apartado A) Oferta económica, en los siguientes apartados:**

*- Donde dice Oferta económica (15 alumnos): debe decir Oferta económica*

*- En el importe del Presupuesto base de licitación del Lote 9: donde dice 64.400,00 €, debe decir 65.400,00 €.*

*- En el importe del Presupuesto base de licitación del Lote 18: donde dice 47.400,00 €, debe decir 76.200,00 €.*

*Los importes corregidos son los que se corresponden con los importes que aparecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

**Tercero.-** Conforme a lo expuesto, se advierte de un error en las cláusulas 7.1, 9.2, 14.2.1. y en el anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este sentido, el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**Cuarto.-** La corrección del citado error exige ampliar el plazo de presentación de ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.2 de LCSP y 75.2 del RGLCAP. En este sentido, parece procedente una ampliación del plazo de presentación de ofertas por el mismo periodo inicial de acuerdo con el artículo 156.2 LCSP, esto es, de treinta y cinco (35) días naturales, atendiendo a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas el próximo lunes día 23.11.2020 y con objeto de que cualquier interesado en la licitación pueda tener acceso a la información necesaria para elaborar las ofertas y solicitudes de participación.

**Quinto.-** Consta informe de fecha 23.11.2020 emitido por la Directora de la Asesoría jurídica con resultado favorable en relación con los cambios realizados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Corregir el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación del servicio denominado “contrato para el desarrollo del Plan Integral de Recualificación para la Reactivación Económica y del Empleo de Fuerteventura”, de modo que:

##### **“- Cláusula 7.1**

*Donde dice:*

*-. Nº máximo de participantes a formar en cada lote: 15 participantes.*

*Debe decir:*

*-. Nº máximo de participantes a formar en cada curso de cada lote: 15 participantes*

##### **-. Cláusula 9.2, segundo párrafo**

*Donde dice:*

*9.2.- El precio de cada lote se ha determinado en función de precios unitarios, siendo la unidad a tener en cuenta el coste por participante y hora de cada una de las especialidades que lo conforman, de manera que el precio del lote es el resultado de multiplicar los módulos económicos de las especialidades por el nº de horas y por el nº máximo de participantes (15)*

*Debe decir:*

*9.2.- El precio de cada lote se ha determinado en función de precios unitarios, siendo la unidad a tener en cuenta el coste por participante y hora de cada una de las especialidades que lo conforman, de manera que el precio del lote es el resultado de multiplicar los módulos económicos de las especialidades por el nº de horas y por el nº máximo de participantes (15 en cada curso)*

**- Cláusula 14.2.1, primer párrafo**

*Donde dice:*

*- Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El importe a tener en cuenta para realizar las valoraciones será el precio ofertado del lote o lotes a los que se concurre, en su conjunto, para el máximo de 15 alumnos, y no cada precio unitario.*

*Debe decir:*

*- Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El importe a tener en cuenta para realizar las valoraciones será el precio ofertado del lote o lotes a los que se concurre, en su conjunto, para el máximo de 15 alumnos por curso, y no cada precio unitario.*

**En el ANEXO X. OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR, se ha advertido un error en la tabla del apartado A) Oferta económica, en los siguientes apartados:**

*- Donde dice Oferta económica (15 alumnos): debe decir Oferta económica*

*- En el importe del Presupuesto base de licitación del Lote 9: donde dice 64.400,00 €, debe decir 65.400,00 €.*

*- En el importe del Presupuesto base de licitación del Lote 18: donde dice 47.400,00 €, debe decir 76.200,00 €."*

**Segundo.** El plazo de admisión de las proposiciones será de treinta y cinco (35) días naturales (art.156.2 LCSP), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la

procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.